CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL IIB INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA DOCTORA MARTHA MARCELA RODRÍGUEZ ALANÍS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IBB" Y "LA UACH", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IBB":
- I.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública 45,357 de fecha 20 de enero del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público suplente en funciones de la Notaria Pública Número 37, Lic. Gustavo Federico Cerrillo Ortiz, en ejercicio para el Estado de Nuevo León y debidamente inscrita bajo el folio 71,833, del Libro 360.
- I.2. Que acredita el cambio de denominación social de "GLOBAL BIOETHICS INSTITUTE A.C." a "IIB INSTITUTO DE INVESTIGACIONES A.C." mediante Escritura Pública 45,357 de fecha 20 de enero del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público suplente en funciones de la Notaria Pública Número 37, Lic. Gustavo Federico Cerrillo Ortiz, en ejercicio para el Estado de Nuevo León y debidamente inscrita bajo el folio 71,833, del Libro 360.
- I.3. Que dentro de su objeto se encuentra el de la investigación, difusión y enseñanza de los principios de bioética, aplicados a la biomedicina, biojurídica y en todas las áreas de la ciencia donde se practica la investigación científica y tecnológica entre otros.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Directora General y Presidenta del Consejo Directivo, la Doctora Martha Marcela Rodríguez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según se desprende del Instrumento Notarial descrito en las declaraciones que anteceden.
- I.5. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el Ubicado en Calzada Madero S/N y Dr. Aguirre Pequeño s/n, Colonia Mitras Centro, Monterrey Nuevo León.
- II. Declara "LA UACH":
- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley

A de la companya della companya dell

Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

- II.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- II.4. Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- II.5. Que el Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Químicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.
- II.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. Declaran las partes:

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

And Co

2

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS **PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el día 04 de octubre de 2022, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin prejuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que

Austa

dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chi., a los 11 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR EL
IIB INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

Dra. Martha Marcela Rodríguez AlanísDirectora General y Presidenta del Consejo
Directivo

PÓR/LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de la Facultad de Medicina y Ciencias
Biomédicas de la Universidad Autónoma de
Chihuahua